

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OPCE N° 029/2025

La Paz, 6 de noviembre de 2025

**APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE
SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS - PISLEA**

VISTOS:

- La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- La Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”.
- La Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- El Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que modifica el Decreto Supremo N° 0832, de 30 de marzo de 2011
- El Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015.
- El Decreto Supremo N° 5309 de 8 de enero de 2025.
- El Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025.
- La Resolución Suprema N° 28083, de 24 de febrero de 2023, se designa al ciudadano Giovanni Edward Samanamud Ávila, como Director Ejecutivo del Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa- OPCE.
- El Informe INF: OPCE/DE/JAT No 137/2025 de 28 de octubre de 2025, emitido por el Profesional I en Sistema e Información de la Calidad Educativa.
- El Informe Legal INF: OPCE/DE/AJ No 059/2025 de 6 de noviembre de 2025, emitido por el área de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en el Artículo 89 establece que: “El seguimiento, la medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, estará a cargo de una institución pública, técnica especializada, independiente del Ministerio del ramo. Su composición y funcionamiento será determinado por ley”.

Que, el párrafo II del Artículo 103 determina que: “El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.”

Que, el numeral 3, párrafo II del Artículo 299 dispone que la ciencia, tecnología e investigación es una competencia concurrente del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” en el Artículo 86, establece que el Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa es una instancia técnica responsable de evaluar, investigar y producir información sobre la calidad educativa, por lo que requiere de recursos humanos especializados en investigación, estadística, evaluación y gestión educativa.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que, la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en el Artículo 71 declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos y el Artículo 77 dispone establece que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional; y el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que, el Decreto Supremo N° 0832, de 30 de marzo de 2011, tiene por Objeto regular la estructura y funcionamiento del Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa – OPCE, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez.

Que, el Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, en la Disposición Adicional Décima Primera establece la modificación del Parágrafo I del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0832, de 30 de marzo de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2017, de 28 de mayo de 2014, con el siguiente texto: " I. El OPCE estará a cargo de una Directora o Director Ejecutivo, quién será la máxima autoridad ejecutiva y será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por la Ministra o Ministro de Planificación del Desarrollo."

Asimismo, se modifica el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 0832, de 30 de marzo de 2011, con el siguiente texto: " La Directora o Director Ejecutivo del OPCE tiene las siguientes atribuciones:

- f) Emitir Resoluciones Administrativas, en el marco de sus atribuciones...
- h) Otras establecidas en normativa legal vigente."

Que, el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, en el inciso i) del Artículo 7 señala que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309 de 8 de enero de 2025, establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que, Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA y establece en el Artículo 3 que tiene alcance al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición; y empresas públicas. El parágrafo I del Artículo 5 dispone que: "Se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC."

CONSIDERANDO:

Que, el Informe INF: OPCE/DE/JAT No 137/2025 de 28 de octubre de 2025, el Profesional I en Sistema e Información de la Calidad Educativa el trabajo técnico correspondiente al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) del Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa (OPCE), en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC). Asimismo, señala que el documento final fue aprobado por la AGETIC el 15 de octubre de 2025, con código PISLEA: 6B5X4EG8, y contempla su ejecución durante el período 2025-2030, en cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa nacional vigente.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que, el Informe Legal INF: OPCE/DE/AJ N° 059/2025 de 6 de noviembre de 2025, emitido por la Profesional II Asuntos Jurídicos, previo análisis legal y revisión del ordenamiento jurídico vigente, señala existe plena viabilidad legal y administrativa para que la Dirección Ejecutiva del OPCE apruebe el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa – OPCE, designado mediante Resolución Suprema N° 28083 de 24 de febrero de 2023, en el marco de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1. (Aprobación). **APROBAR** el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa.

Artículo 2. (Responsabilidad). El Profesional I en Sistemas e Información de la Calidad Educativa, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



L.C. GIOVANNI E. SAMANILLO ÁVILA
DIRECTOR EJECUTIVO
OBSERVATORIO PLURINACIONAL DE LA CALIDAD EDUCATIVA
OPCE



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

OBSERVATORIO PLURINACIONAL DE LA CALIDAD EDUCATIVA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	WILLIAM ESTEBAN QUISPE CUTILE	15/10/2025
PRESENTADO	WILLIAM ESTEBAN QUISPE CUTILE	15/10/2025
VALIDADO AGETIC	NESTOR RAUL ROMERO CHAVARRIA	15/10/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **WILLIAM ESTEBAN QUISPE CUTILE**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	MARÍA DEL CARMEN AMALIA MEDEIROS ANAYA	Área Técnica	Implementación y Seguimiento al PISLEA
2	JUAN MANUEL PONCE RAMOS	Dirección Ejecutiva	Implementación y Seguimiento al PISLEA
3	VICTOR HUGO RADA MEDRANO	Área Administrativa	Implementación y Seguimiento al PISLEA
4	WILLIAM ESTEBAN QUISPE CUTILE	Área Técnica	Implementación y Seguimiento al PISLEA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	Área Administrativa	3	0	3	0	0
2	Dirección Ejecutiva	6	2	4	0	0
3	Área Técnica	9	5	3	0	1
TOTAL		18	7	10	0	1



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Dirección Ejecutiva	6	6	2025	1
				2026	2
				2027	2
				2028	1
2	Área Técnica	8	8	2025	0
				2026	2
				2027	3
				2028	3
3	Área Administrativa	3	3	2025	0
				2026	1
				2027	2
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	1
--	---

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	1	2025	0
			2026	1
			2027	0
			2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	25
---	----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows 10	Microsoft Office	Linux Mint	LibreOffice	25	2025	0
						2026	10
						2027	10
						2028	5
TOTAL					25		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

OBSERVATORIO PLURINACIONAL DE LA CALIDAD EDUCATIVA, no cuenta con servidores físicos que deban ser migrados a software libre.

B. SERVIDORES VIRTUALES

OBSERVATORIO PLURINACIONAL DE LA CALIDAD EDUCATIVA, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:

9

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	Sistema de Correspondencia	PHP	MySQL	Desarrollo por actualización tecnológica	2025	0%
					2026	30%
					2027	35%
					2028	35%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	HP Scanjet 7500 Full Feature	Hewlett-Packard	HP Scanjet Enterprise Flow 7500	Escaneo de hojas
2	Kofax VRS	Tungsten Automation	Escaner DR-G1130	Escanear hojas de respuestas de los instrumentos de aplicación
3	Evolis Print Center V 6.36	Evolis	Evolis Zenius ZN1U0000RS	Impresión de Tarjetas PVC



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Base de datos y registros de la institución	XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltx, .xltm, .xlam, .sla)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	5%
				2026	30%
				2027	30%
				2028	35%
2	Documentación Instructivos, notas, informes	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	5%
				2026	30%
				2027	30%
				2028	35%
3	Presentaciones de resultados	PPTX - Presentación de PowerPoint (XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm, .ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	0%
				2026	30%
				2027	40%
				2028	30%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

La siguiente tabla resume las **normativas internas** que apoyan la **migración al software libre y estándares abiertos**, indicando su **nombre, descripción y fecha de emisión**.

Nro	Norma actual	Descripción/Características	Fecha de emisión
1	USO DE SOFTWARE LIBRE	ESTABLECER LAS CONDICIONES Y MECANISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, USO Y DESARROLLO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS.	23/04/2025
2	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 002-2019	LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APRUEBA EL DOCUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS DEL OBSERVATORIO PLURINACIONAL DE LA CALIDAD EDUCATIVA.	09/01/2019